



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado No.	05001 31 03 005 2016 00895-00
Proceso:	Divisorio por Venta.
Demandante:	Luis Enrique Ossa López.
Demandada:	Liliana María Echeverri Tamayo.
Decisión:	Ordenar el Remate y Otros.

Conforme a los presupuestos establecidos por el Art. 411 del CGP, en concordancia con el Art. 448 ibidem, se ADMITE en este proceso divisorio por venta, por ser procedente la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Para la pretendida diligencia de REMATE, se programa día **31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 2.30 P.M.** que será de forma **VIRTUAL a través de la plataforma Microsoft Teams**, la cual recae sobre los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-707952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, Apartamento No 811, ubicado en la carrera 88 N° 31 E-035; Piso Octavo, Torre I, de la Urbanización Cristales de Medellín, destinado a vivienda; avaluado comercialmente en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$156.930.000.00).
- Inmueble distinguido con el folio inmobiliario No 001-707852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, Parqueadero N°3, localizado en la carrera 88 N° 31E-035, sótano de la

Torre I de la Urbanización Cristales de Medellín, destinado a parqueo de vehículos; avaluado comercialmente en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00).

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 001-707890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, Cuarto Útil No 56 de la Urbanización Cristales de Medellín, sótano de la torre I, destinado al almacenamiento de enseres, avaluado comercialmente en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00).

Lo anterior, previa realización del control de legalidad consagrado en el Art. 448 del CGP, dado no aquí está pendiente resolver solicitudes de levantamiento de embargo o secuestro de bienes, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que alguno de los bienes es inembargable o decretada la reducción del embargo, así tampoco está pendiente la citación de terceros acreedores hipotecarios.

La base para hacer postura será el total del avalúo de los bienes inmuebles aludidos, conforme a la disposición del Art. 411 del Código General del Proceso, para el caso el avalúo de los inmuebles a subastar asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$177.430.000.00), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo de dichos bienes.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que expresará:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de la matrícula de su registro, la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el Juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

7. La Plataforma a través de la cual se llevará a cabo la Diligencia de Remate Virtual.
8. La mención expresa del correo electrónico del Juzgado: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
9. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el CGP y el protocolo dispuesto en el presente auto.
10. El link a través del cual se podrá acceder a la diligencia.
11. Modalidades a través de las cuáles se podrá hacer postura.

El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta Localidad, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse el certificado de tradición y libertad actualizado de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista aquí para la diligencia de remate.

Acorde con la norma del Art. 451 del CGP, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el Art. 452 ejusdem, es decir, dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo la custodia de la Juez.

CONTENIDO DE LA POSTURA: todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía Individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA: toda postura de remate, indistintamente de la modalidad que se escoja para su presentación, deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

-Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

-Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

-Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: la presentación de postura para la diligencia de remate programada será electrónica a través del del correo electrónico del Juzgado: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido a los anteriores correos deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como sobre cerrado bajo los parámetros del Art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo pdf, el cual deberá estar protegido con contraseña, la cual sólo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez iniciada la respectiva diligencia o una con antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de la diligencia por el correo electrónico del Juzgado.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE: llegado el día y la hora de la subasta, se anunciará el número de los sobres recibidos con anterioridad y se exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, la Juez, abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en Art. 452 del CGP y procederá a adjudicar al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate en la postura, la funcionaria invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta y adjudicará al mejor postor; en caso de que ninguno incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado.

Expídase el listado respectivo para que el interesado haga las publicaciones de forma legal y correcta, Art. 450 CGP, en el periódico el Colombiano o el Mundo.

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: **cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico. De igual forma los(as) postores(as), para lo cual deberán indicar el correo electrónico desde el cual se conectarán a la audiencia virtual, al correo institucional de este despacho previamente indicado. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y al postor(a), estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de esta.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.
- Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.
- Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.
- Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el Juzgado lo autorizará en el

correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.

-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.

-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.

- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.

-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el enlace para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción “Abrir la Lista de Teams” o desde su explorador “Unirse Ahora” debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de OneDrive para que puedan acceder a éste.

-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes y a los postores.

-Copia del Aviso de Remate y del presente auto se alojará en un listado que deberá estar publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

-Las ofertas se clasificarán según el orden en que se hayan presentado, identificándolas numéricamente y en orden ascendente, iniciando con el número 1. Sólo quienes hayan hecho ofertas bajo los lineamientos indicados, serán habilitados mediante enlace o link para estar al tanto de la diligencia y vincularse a la misma, sin que fuera necesario su intervención para la validez del acto, Art. 452 ibidem.

Adicionalmente se pone en conocimiento de las partes las cuentas parciales (Cfr. Archivo 11) rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLÍVAR.

Es indispensable requerir a la mencionada auxiliar de la justicia, para que presente cuentas comprobadas de su gestión y se pronuncie en torno de las afirmaciones realizadas por la apoderada de la parte actora en el memorial del 28 de junio de 2022, en el que informa que, desde hace 3 años, no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, en calidad de secuestre (Cfr. Archivo 16).

Para absolver el requerimiento se le concede cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación o comunicación de esta providencia, so pena de ser excluida de la lista de auxiliares de la justicia, relevarla del cargo e iniciar trámite incidental de sanción correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.